



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

PLAN DE INSPECCIÓN DE TRANSPORTE POR CARRETERA 2021 CNTC DEPARTAMENTO MERCANCÍAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE



1. INTRODUCCIÓN

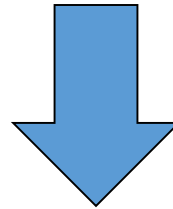
El artículo 35.2 de la LOTT:

“Para aumentar la eficacia de la función inspectora, se establecerán planes periódicos de inspección, que darán a las actuaciones inspectoras un carácter sistemático y determinarán las líneas generales directrices de las operaciones de control de los servicios o actividades que puedan requerir actuaciones especiales”.





La LOTT y el ROTT establecen la necesidad de un Plan Anual de Inspección



Para aumentar la eficacia de la inspección



FINALIDAD DEL PLAN DE INSPECCIÓN

- **Garantizar el cumplimiento de las normas ordenadoras del sector.**
- **Establecer las medidas de control, de lucha contra la economía sumergida y contra la competencia desleal en el sector.**



FINALIDAD DEL PLAN DE INSPECCIÓN

- Actuación prioritaria en relación con infracciones de mayor incidencia

¿a quien?

- **A las** empresas de transportes
- **A las** empresas cargadoras
- **A las** empresas Actividades auxiliares **de transporte**
- **Usuarios** cuya actuación es determinante **para el desarrollo de la actividad de transporte**

1. PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN

- Las **Comunidades Autónomas**, ante la necesidad de llevar a cabo una inspección coordinada.
- La participación de las **fuerzas de vigilancia y de seguridad en las vías públicas**, especialmente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, de los Cuerpos de Policía autonómicos.
- El **Comité Nacional de Transporte por Carretera**.





1. ACTUACIÓN COORDINADA

- **De toda la Inspección de transportes:**
 - **Incrementando la efectividad**
 - **Evita zonas de fraude**
- **De las inspecciones de distintos sectores:**
 - **Trabajo**
 - **Agencia Tributaria**
 - **Transportes**



2. OBJETIVOS DEL PLAN DE INSPECCIÓN

- **Cumplimiento de las condiciones que han de seguirse en el ejercicio de la profesión.**
- **Control de al menos el 25% de las empresas obligadas a cumplir el requisito de competencia profesional**
- **Empresas con una mayor tendencia infractora. LOTT y Reglamento UE 1071.**
- **Apreciación de la pérdida de la honorabilidad (Art. 143.5 de la LOTT)**
- **Control del cumplimiento legal del cabotaje (Reglamento UE 1072/2009) sobretodo ante la deslocalización de las empresas.**
- **Control de Cooperativas de trabajo asociado y su posible uso fraudulento.**
- **Control del posible fraude en los servicios ofertados por plataformas.**
- **Control del cumplimiento normativo de empresas VTC**
- **Control del cumplimiento de las obligaciones de los distintos contratos de gestión de los servicios públicos de los transportes regulares de viajeros**



LA ACTIVIDAD INSPECTORA SE DIRIGIRÁ:



- Operaciones con origen o destino en grandes centros generadores o destinatarios de cargas: Plataformas logísticas y las zonas de carga de los puertos marítimos, polígonos industriales.
- Empresas: transportistas, operadores, usuarias y cargadoras.
- Control en carretera por las fuerzas de vigilancia del transporte en carretera.
- Actuaciones de empresas que se ofertan on-line realizando una actividad empresarial sin autorización correspondiente.
- Las establecidas en los Planes específicos de las Comunidades Autónomas.



NUEVAS TECNOLOGÍAS

- **Utilización de tablets en control en carretera.**
- **Procedimiento de inspección y sanción por vía telemática.**
- **Implantación del pago con tarjeta en controles en carretera.**
- **Relaciones telemáticas entre Administraciones públicas como la conexión con las bases de la Tesorería de la Seguridad Social para facilitar las inspecciones.**
- **Registro de comunicación de los servicios contratados-VTC**
- **Sistema de control biométrico en cursos CAP**
- **Elementos para el control en carretera de documentos de control telemáticos.**
- **Nueva funcionalidad telemática para el control en carretera del transporte de mercancías peligrosas.**
- **Implantación de una aplicación única de tramitación del procedimiento sancionador.**



2. FORMACIÓN:

- Cualquier modificación normativa implica una formación continua del personal de la inspección
- Necesidad de formación ante nuevos funcionarios.
- Intercambio de formación entre las distintas Inspecciones.
- Formación de los agentes de control en carretera





3. ACTUACIONES GENERALES

3.1.1 Control sobre la realización de servicios de transporte público al amparo de la correspondiente autorización.

- **Controles en carretera e inspecciones de empresa**
- **Control de la realización de transporte público de mercancías al amparo de autorizaciones de transporte privado-complementario.**
 - Mayor fraude en cortos recorridos y vehículos de menos de 3,5 Tn.
 - Se realizarán inspecciones a cargadores.
- **Control sobre empresas de transporte de mercancías que no han efectuado el visado de sus autorizaciones.**





ACTUACIONES TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

3.1.2 Cooperativas de trabajo asociado

- **Comprobar caso de socios que tributan en módulos y facturan a la cooperativa** → **detección de las falsas cooperativas.**
- **Traslado a:**
 - **Inspección de Trabajo**
 - **Inspección de Hacienda**



ACTUACIONES GENERALES

3.2. INSPECCIÓN A EMPRESAS CUMPLIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL

Se controlará al menos el 25% de empresas, que no les corresponda visar en el 2021, si siguen cumpliendo el requisito de capacitación profesional.

- Vinculación del gestor con la empresa.
- Cumplimiento de funciones del gestor.



3. ACTUACIONES GENERALES

3.3 Control de tiempos de conducción y descanso.

- Cumplimiento de la **Directiva 22/2006**
- Control mínimo de **3.047.234** jornadas
- En empresas al menos **1.523.617** jornadas
- En carretera control al menos **914.167** jornadas
- **Se prioriza a las empresas:**
 - Más infractoras
 - De las que se hayan recibido denuncias
 - Que se les haya detectado manipulación
 - Obstrucciones



CONDUCCIÓN Y DESCANSO

- **Se comprobará:**
 - El análisis de las jornadas.
 - Si los conductores están de alta en la Seguridad Social.
 - Si el contrato de los conductores concuerda con la actividad que realizan.
 - Se comprobará la validez de las tarjetas de tacógrafo de los conductores.
- **Dar traslado a la Inspección de Trabajo en los casos que se detecte:**
 - Exceso de infracciones
 - Infracciones muy graves
 - Conductores no dados de alta o no adecuadamente
 - Manipulaciones



3. ACTUACIONES GENERALES

3.4 Manipulaciones del tacógrafo y del limitador de velocidad.

- Se detecta en carretera
- Inspección exhaustiva a empresas de las que se tenga informe manipulación
- Control de uso indebido de las tarjetas de tacógrafo
- Consecuencia de la Sentencia del Supremo de 15 de enero de 2020, “manipulación del tacógrafo delito penal”.



ACTUACIONES GENERALES

3.5 CONDUCTORES

Cualificación inicial y formación continua.

- Inspección en carretera.
- Inspección del desarrollo de los cursos de formación CAP.
- Implantación de las inspecciones a través de sistemas de control biométrico.





ACTUACIONES GENERALES

- **Control de conductores de terceros países.**

Actuaciones:

- Comprobación de que los conductores de terceros países con certificado siguen de alta en la empresa con cruce de bases de datos de la Seguridad Social.
- En carretera
- Al hacer inspecciones a empresas por conducción y descanso de sus conductores.



3. ACTUACIONES GENERALES

3.6 Control sobre servicios de transporte público ofertados en distintos medios entre ellos las plataformas digitales

- Detectar aquellos servicios que bajo la forma de un transporte colaborativo están encubriendo una actividad empresarial.
- Tipos de servicio
 - Vehículos turismos particulares
 - Servicios de mercancías
 - Servicios de viajeros



ACTUACIONES TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

3.7 Excesos de peso

- Afecta a la seguridad en la carretera, la competencia de las empresas y daño infraestructuras.

Actuaciones especiales:

- Controles de larga duración
- Controles en puertos
- Controles nocturnos de furgonetas
- Identificación de la empresa cargadora en caso de infracción





ACTUACIONES TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

3.8 Control sobre el transporte de mercancías peligrosas

- Necesidad de incidir ante las consecuencias de un accidente.
- Se implantará una herramienta que permita la detención electrónica de las listas de control cuya copia ha de facilitarse a los conductores.



ACTUACIONES TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

3.9 Transporte realizado por no residentes

- Fenómeno basado en la deslocalización de las empresas genera competencia desleal

dumping social → empresas buzón

Coordinación de:

- La Inspección de Trabajo (Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social)
- La Agencia Tributaria
- La Inspección de Transporte



ACTUACIONES TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Se realizará:

- **Control en carretera de vehículos pesados y vehículos ligeros**
- **Inspección de empresas de transporte**
- **Inspección a empresas cargadoras**

Se comprobará:

- **Posesión de la documentación pertinente**
- **Cumplimiento de la normativa social Reglamento CE 561/2006**
- **Cumplimiento de las reglas de cabotaje con un transporte internacional previo**



4. CONTROL EN VÍAS PÚBLICAS:

- Refuerzo de controles en carretera
- Coordinación de las actividades de inspección
- Intercambio de información entre los agentes que intervienen

Tipos de controles:

- Concertados simultáneamente entre dos o más Estados Miembros
- Coordinados organizados por ECR y TISPOL
- Coordinados de todas las CCAA
- Específicos de cada Comunidad Autónoma
- Se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Comisión UE comunicadas en marzo y octubre de 2020.



5. EL PLAN DE INSPECCIÓN REQUIERE:

- **Cuantificación de las actuaciones :**
 - Se consigue un compromiso que incentiva a la función inspectora a alcanzar los objetivos fijados por cada administración.

- **Seguimiento estadístico de los resultados:**
 - Para conocer los resultados del Plan y valorar su cumplimiento y poder realizar su difusión en el sector.

- **Dar publicidad a las campañas de inspección realizadas.**



6. SEGUIMIENTO Y RESULTADOS PLAN DE INSPECCIÓN DE TRANSPORTE POR CARRETERA

Antes de finalizar el primer trimestre del año 2021 las Comunidades Autónomas enviarán a la Subdirección General de Inspección de Transporte Terrestre los resultados de la actuación inspectora a efectos de que por esta Subdirección General se elaboren los datos estadísticos generales resultantes de la ejecución del Plan Nacional de Inspección del año 2020.



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN